RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 293 - 2026/OGAF

Lima, 29 SEP. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO,

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 284-2026/OGAF, de fecha 11 de setiembre de 2026; así como el Informe N° D001642-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 28 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, en relacion al reconocimiento de deuda a favor del ex Servidor Juan Quilla Quilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, modificado por Ordenanza N° 2639, de fecha 11 de julio de 2024, la cual modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP);

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Daile Fortunato Chinchano Acuña Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio de 2024, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 007, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Iris Jeanette Muñoz Avellaneda Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 201.1 del citado cuerpo normativo establece que la rectificación debe adoptar las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondieron al acto original; en ese sentido, corresponde efectuar la rectificación bajo las mismas formalidades en que fue emitido el acto materia de corrección;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 284-2026/OGAF, de fecha 11 de setiembre de 2026, se reconoció la deuda por concepto de devengado a favor del exservidor Juan Quilla Quilla, derivada de la liquidación de sus beneficios sociales, aprobándose el respectivo cuadro de liquidación y disponiéndose las retenciones de ley correspondientes;

Que, posteriormente, mediante Informe N° D001642-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 28 de setiembre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que, como resultado de la revisión de la documentación que sustentó la emisión de la citada resolución, se advirtió una inconsistencia de carácter aritmético en la determinación de los importes correspondientes al descuento por régimen pensionario y al aporte obligatorio a ESSALUD, originada por un error de cálculo que incide en los montos consignados en dicho acto administrativo; por lo que resulta necesaria su corrección, a fin de garantizar la exactitud de la información contenida en la resolución y su concordancia con los antecedentes que la sustentan;

Que, en ese sentido, se verificó la existencia de un error aritmético en el artículo primero, en el cuadro de liquidación y en el artículo segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 284-2026/OGAF, respecto de los importes correspondientes al descuento por régimen pensionario y al aporte a ESSALUD, los cuales fueron consignados en el acto administrativo por los montos de S/ 688.47 y S/ 476.63, respectivamente, cuando los importes correctos ascienden a S/ 688.42 y S/ 476.60; generándose diferencias de S/ 0.05 y S/ 0.03, respectivamente, respecto de los resultados correctos de las operaciones efectuadas. En consecuencia, corresponde efectuar la rectificación, a fin de garantizar la concordancia entre los montos consignados en la resolución y su correspondencia con la documentación que le sirve de sustento;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Daile Fortunato Chinchano Acuña Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, numeral 201.1, la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General Nº 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Iris Jeanette Muñoz Avellaneda Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error aritmético contenido en el artículo primero, en el cuadro de liquidación de beneficios sociales y en el artículo segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 284-2026/OGAF, de fecha 11 de setiembre de 2026, respecto de los importes correspondientes al descuento por régimen pensionario y al aporte a ESSALUD, conforme al siguiente detalle:

Dice:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como obligación pendiente de pago del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, por concepto de devengado correspondiente a la liquidación de beneficios sociales del exservidor **JUAN QUILLA QUILLA**, el importe de S/ 56 589.10 (Cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 10/100 soles), resultante de deducir del monto originalmente reconocido mediante Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N.º 020-2022, ascendente a S/ 68 589.10 (Sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve con 10/100 soles), el pago a cuenta efectuado por la suma de S/ 12 000.00 (Doce mil con 00/100 soles); asimismo, considerar el importe de S/ 476.63 (Cuatrocientos setenta y seis con 63/100 soles) correspondiente al aporte de EsSalud a cargo del empleador, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL D.L. Nº 728

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	ADEUDOS	RÉGIMEN PENSIONARIO	TOTAL DESCUENTOS	MONTO A ABONAR	APORTE ESSALUD
1	08519330	QUILLA QUILLA, JUAN	56,589.10	0.00	688.47	688.47	55,900.63	476.63

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Daile Fortunato Chinchano Acuña Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, previamente al pago de la liquidación de beneficios sociales, se efectué la retención de S/ 688.47 (Seiscientos ochenta y ocho con 47/100 soles) por concepto de régimen pensionario, resultando un importe neto de S/ 55,900.63 (Cincuenta y cinco mil novecientos con 63/100 soles) a abonar al exservidor JUAN QUILLA QUILLA, conforme al detalle establecido en el artículo precedente.

"(...)"

Debe Decir:

"(...)"

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Iris Jeanette Muñoz Avellaneda Jefa de la Unidad de Contabilidad y Finanzas

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como obligación pendiente de pago del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, por concepto de devengado correspondiente a la liquidación de beneficios sociales del exservidor **JUAN QUILLA QUILLA**, el importe de S/ 56,589.10 (Cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 10/100 soles), resultante de deducir del monto originalmente reconocido mediante Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos Nº 020-2022, ascendente a S/ 68,589.10 (Sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve con 10/100 soles), el pago a cuenta efectuado por la suma de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles); asimismo, considerar el importe de S/ 476.60 (Cuatrocientos setenta y seis con 60/100 soles)

correspondiente al aporte de ESSALUD a cargo del empleador, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL D.L. Nº 728

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	ADEUDOS	RÉGIMEN PENSIONARIO	TOTAL DESCUENTOS	MONTO A ABONAR	APORTE ESSALUD
1	08519330	QUILLA QUILLA, JUAN	56,589.10	0.00	688.42	688.42	55,900.68	476.60

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que previamente al pago de la liquidación de beneficios sociales, se efectue la retención de S/ 688.42 (Seiscientos ochenta y ocho con 42/100 soles) por concepto de régimen pensionario, resultando un importe neto de S/ 55,900.68 (Cincuenta y cinco mil novecientos con 68/100 soles) a abonar al exservidor JUAN QUILLA QUILLA, conforme al detalle establecido en el artículo precedente.

"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que la presente rectificación no altera el contenido sustancial, el sentido ni efectos jurídicos de la decisión administrativa adoptada mediante la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 284-2026/OGAF, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la referida resolución.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Daile Fortunato Chinchano Acuña Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines de su competencia

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima